



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

01587-2013-SLO-SE

### Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la iniciativa: Proyecto de ley que regula el registro y el uso de datos de personas con antecedentes policiales y penales.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

#### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de agosto de 2013. La referida iniciativa es propuesta por los honorables senadores: Amarilis Santana Cedano; Heinz Siegfried Vieluf Cabrera.

#### **Finalidad de este Proyecto:**

Este proyecto tiene la finalidad es garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y armonizar el ejercicio de estos derechos con la seguridad ciudadana.

#### **Objetivo de esta Iniciativa:**

El objetivo de este proyecto es regular el registro y el manejo de los datos de personas con antecedentes policiales y penales; establecer las normas y los procedimientos para la expedición de certificados de antecedentes penales y el acceso a la información registrada en el sistema judicial dominicano.

#### **Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Trece vistas
- ✓ Diez y siete artículos

#### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ La Constitución de la República.
- ✓ La Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, de fecha 10 de diciembre del 1948.



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

- ✓ La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, aprobada por el Congreso Nacional, mediante Resolución número 739, de 1977.
- ✓ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de abril del 1948.
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución número 684, de fecha 27 de octubre de 1977.
- ✓ La ley número 224-84, de fecha 26 de junio del 1984, sobre Régimen Penitenciario.
- ✓ La ley número 76-02, de fecha 19 de julio del 2002, que instituye el Código Procesal Penal dominicano.
- ✓ La ley número 96-04, de fecha 5 de febrero del 2004, institucional de la Policía Nacional.
- ✓ La ley número 200-04, de fecha 28 de julio del 2004, de libre acceso a la información pública.
- ✓ La ley número 139-01, del 2001, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- ✓ La ley número 30-11, de fecha 20 de enero del 2011, del Ministerio Público.
- ✓ El Reglamento número 130-05, del 2005, para la aplicación de la ley número 200-04, de fecha 28 de julio del 2004, general de libre acceso a la información pública.
- ✓ El Reglamento número 122-07, de fecha 8 de marzo del 2007, relativo al registro de datos sobre personas con antecedentes delictivos.

### Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, ya que es la encargada de decidir en los temas vinculados a la organización judicial, a la creación y supresión de tribunales, a la aprobación y discusión de códigos y leyes procesales, la administración penitenciaria; así como la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales y las libertades públicas.



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### Otras anotaciones:

Esta iniciativa fue presentada por la senadora Amarilis Santana Cedano, con el número de iniciativa No.01224, perimiendo en la Primera Legislatura Ordinaria, 26 de julio 2013, en esta oportunidad no se produjo ningún informe legislativo.

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día de esa sesión para su aprobación en Primera Lectura, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión, se aprobará en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega,  
Analista Legislativa.

